AÑO DE 1850. *Martes 2 de julio.* NÚMERO 79.




BOLETIN OFICIAL.

PROVINCIA DE ORENSE.

Se publica los martes, jueves y sábados de cada semana.—Se suscribe en la imprenta de D. Cesáreo Paz y H. á 80 rs. al año para esta Capital, y 96 para fuera franco de porte por trimestres adelantados.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

NÚMERO 486

SECCION POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino con fecha 5 del actual me dice de Real orden lo siguiente.

La Enciclopedia de Derecho y Administracion, de que van publicados los dos primeros tomos, ha llamado la atencion del Gobierno de S. M., que habiéndolos examinado detenidamente halla en sus artículos toda la copia de erudicion, acierto é ilustrada crítica que era de esperar de la bien merecida reputacion de sus autores. Considerando que un libro de esta naturaleza es una biblioteca completa; que sobre la notoria economía que proporciona á las personas y corporaciones que necesitan á cada paso consultar las leyes, ahorra un tiempo precioso á los funcionarios que hallan en los respectivos artículos, no solo la legislacion, sino tambien las doctrinas necesarias para su inteligencia y conveniente aplicacion, lo ha creido de indisputable utilidad para el mejor servicio público; y enterada S. M. la Reina (Q. D. G.), se ha dignado mandar que V. S. recomiende su adquisicion á las corporaciones y funcionarios dependientes de su autoridad en esa provincia; advirtiendo á los Ayuntamientos que el importe de la suscricion les será abonado en sus presupuestos y cuentas municipales como gasto voluntario.—De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y cumplimiento.

Lo que se publica en este periódico oficial con objeto de que todos los Ayuntamientos de la provincia y funcionarios públicos dependientes de este Gobierno procuren adquirir la obra mencionada, cuyo reconocido mérito ha de ofrecerles útiles ventajas para el mejor desempeño de sus obligaciones; en la inteligencia de que á las municipalidades les será abonado su importe en el presupuesto, segun en la preinserta Real orden se dispone. Orense 17 de junio de 1850.—E. G. I., Vicente Seara.—Agustin de Torres Valderrama, secretario.

NÚMERO 487.

SECCION DE HACIENDA.

Por el Ministerio del ramo se dice á este Gobierno en circular de fecha 17 del actual lo siguiente.

Su Magestad, en vista de la consulta elevada por el Consejo Real, y oido el parecer de la Direccion general de lo Contencioso, se ha servido mandar que lo establecido en la Real orden de 20 de mayo de 1849, acerca de la representacion de la Hacienda por los Fiscales de las Subdelegaciones de Rentas en los negocios de partícipes legos de diezmos que se entablen en los Consejos provinciales, sea y se entienda estensivo á todos los negocios de interes de la Hacienda que se ventilen en dichos Tribunales.—De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes.

Lo que se inserta en este periódico para su mayor publicidad. Orense 26 de junio de 1850.—C. G. I., José María de Asprer.—Agustin de Torres Valderrama, secretario.

NÚMERO 488.

Direccion general de la Deuda del Estado.—El dia 1.º de julio próximo se dará principio al pago de los intereses de la renta del 3 por 100 correspondientes al semestre que vencerá en 30 del actual, en la misma forma que se ha verificado en los anteriores.

En su consecuencia, ha acordado la Direccion que los tenedores de cupones de dicha renta exhiban las facturas con que han de presentarlos á su cobro en la mesa de recibo que al efecto se establecerá desde el 25 del corriente y horas desde las nueve de la mañana á las tres de la tarde, á fin de que

se anote en ellas el dia que han de acudir á percibir su importe.

El pago se efectuará en esta forma:

Los lunes, martes, miércoles, jueves y viernes que no fueren feriados, se satisfarán en la tesorería de este establecimiento los cupones del semestre corriente en las horas ya designadas.

Los sábados se destinan al pago de cupones de semestres atrasados y de fianzas.

En los dias 8, 15, 23 y último de cada mes, no habrá pago por estar destinados á los arqueos.

Madrid 25 de junio de 1850.=Hay una rúbrica.

Orense 1.° de julio de 1850.=C. G. I., *José María de Asprer.*

Número 489.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DIRECTAS DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

Todos los Ayuntamientos de la provincia se servirán remitir á esta Administracion, precisamente dentro de los ocho primeros dias del próximo julio, los recibos del importe de los recargos para gastos municipales y cuatro por ciento de cobranza y conduccion de caudales sobre la contribucion territorial, y los de dichos gastos municipales sobre la industrial y de comercio, asi como los de la parte del recargo de dos mrs. en real sobre la misma, que corresponde á dichos Ayuntamientos; unos y otros por lo respectivo al primer semestre corriente, con entera sujecion á los modelos que acompañan á esta comunicacion. La Administracion recomienda á los Ayuntamientos la mayor puntualidad en este servicio; debiendo advertirles que el dia 9 del citado julio saldrán propios encargados de recojer y conducir á esta oficina los recibos que falten por presentar en dicho dia, siendo de cuenta de las corporaciones municipales el pago de los salarios que dichos propios devenguen. Orense 26 de junio de 1850.— Por sustitucion.—El Inspector primero, *Crispiniano Briset.*

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DIRECTAS DE LA PROVINCIA.

NOTA *de las cantidades que por los recargos para gastos municipales y de cobranza y conduccion de caudales de las contribuciones territorial é industrial del primer semestre del corriente año corresponden á cada uno de los Ayuntamientos de la provincia; de cuyas cantidades deben expedir los respectivos recibos segun los modelos que se acompañan.*

	TERRITORIAL.				SUBSIDIO.			
	Gastos municipales.		4 p. % de cobranza y conduccion de caudales.		Gastos municipales.		4 rs. y 30 mrs. p. % para cobranza y conduccion de caudales.	
Abion	5,598	17	1,850	20	150		46	12
Acebedo	1,570	17	607	33	..		7	21
Allariz	6,617	17	2,672	26	200		99	26
Amoeiro	4,681	17	1,643	31	50		29	28
Arnoya	3,587		803	4	100		30	4
Baltar	2,401	17	1,190	27	..		9	20
Bande	3,480		2,195	28	50		29	11
Baños de Molgas	4,398	17	1,338	7	..		31	9
Barco de Valdeorras	7,190		1,053	1	300	17	76	20
Beade	5,400		1,305	13	96	17	34	8
Beariz	1,500		..		..		17	11
Blancos	1,979		710	22	..		2	5
Boborás	4,843	17	2,072	14	..		37	29
Bollo	3,231		1,384	7	..		17	21
Bola	1,664		1,317	27	..		16	26
Calbos de Randin	2,749	17	1,224	31	..		16	8
Canedo	6,790		1,677	26	100		22	24
Carballeda	2,812		830	3	..		11	28
Carballino	10,770		2,406	21	518		143	19
Cartelle	4 128	17	1,518	7	..		15	
Castrelo del Valle	3,579	17	1,093	25	..		..	26
Castrelo de Miño	4,969		2,111	26	..		22	25
Castro Caldelas	1,920		1,405	11	34	17	47	12
Cea	5,009	27	1,959	32	100		33	14
Celanova	6,873	17	1,537	3	615		153	3
Cenlle	6,183	17	1,590	23	250		56	18
Coles	3,347	17	1,346	18	..		47	10
Cortegada	3,303	17	1,058	21	..		16	32
Cualedro	2,542	17	1,092	3	..		23	12
Chandreja	1,257		759	11	..		..	
Entrimo	3,809		981	13	..		6	24
Esgos	2,764	17	704	26	..		26	29
Freás de Eiras	3,234		992	14	50		35	8
Ginzo	4,334	17	1,620	33	..		88	13
Gomesende	2,948		1,045	2	..		20	4
Gudiña	2,000		532	20	25		8	32
Irijo	3,000		1,704	27	..		5	21
Junquera de Ambia	4,722		1,169	20	..		51	17
Idem de Espadañedo	2,103	17	611	13	..		24	1
Laroco	1,438		382	26	..		11	14
Laza	4,250		1,469	7	113		39	18
Leiro	6,228		2,028	16	150		86	14
Lovera	3,620		907	30	..		6	24
Lovios	2,500		1,384	30	..		8	15
Maceda	2,434		1,334	15	..		23	33
Manzaneda	2,482	17	1,081	13	..		25	18
Maside	8,449	17	2,667	19	300		87	26
Melon	3,750		1,057	14	..		11	3
Merca	2,985		1,381	23	..		17	3
Mezquita	2,000		802	7	..		13	32
Milmanda	3,017	17	1,297	29	..		12	12
Montederramo	2,100	17	1,010	12	50		16	9
Monterrey	3,150		1,720	25	45	17	31	22
Moreiras	2,210		691	4	..		9	33
Muiños	3,707		1,592	8	..		9	16
Nogueira de Ramuin	4,375	17	1,664	14	50		20	32
Oimbra	2,768		891		..		7	5
Paderne	3,600		1,086	33	60		23	31
Parada del Sil	2,309		635	23	..		24	23
Pereiro de Aguiar	4,022	17	1,622	5	75		23	13
Peroja	5,273		1,791		..		25	8
Petin	2,300		642	6	..		20	10
Piñor	2,888		1,006		..		30	4
Porquera	2,885		1,315	2	..		16	17
Puebla de Trives	3,504		1,330	4	180		81	3
Puentedeva	1,279	17	414	16	..		8	1
Quintela de Leirado	2,393	17	803	28	..		12	13
Rairiz de Veiga	3,576		1,354	22	..		18	15
Rio	1,143	17	677	3	..		13	14
Riós	3,500		1,042	21	107		30	8
Ribadavia	9,978	17	2,234	10	261		79	17
Rua	2,287	17	641	13	..		16	5
Rubiana	3,200		787	16	37	17	14	19
Salamonde	2,318	17	887	32	..		35	24
Sandianes	2,087		902	28	..		7	22
Sarreaus	3,302	17	1,285	27	..		16	30
San Ciprian de Viñas	4,518	17	962	12	24		6	22
Taboadela	2,656		760	11	..		12	28
Teijeira	1,295		782	20	..		2	32
Toén	5,910		1,657	17	100		23	6
Trasmiras	1,840		1,097	4	..		15	23
Valenzana	3,300		1,027	14	154		37	24
Vega	4,538	17	2,488	25	100		39	19
Verea	2,100		1,304	19	18		10	18
Verin	5,816	17	1,716	19	400		113	28
Viana	5.043	17	2,476		250		76	12
Villamarin	2,500		1,421	4	90		33	4
Villamartin	2,677		1,059	8	50		33	32
Villameá	2,938		951	19	..		42	16
Villanueva de Infantes	3,439		1,020	16	..		28	20
Villar de Barrio	2,811		1,020	8	..		10	2
Villar de Santos	1,682		567	11	..		11	1
Villardebós	3,093		1,315	12	..		7	3
Villarino de Conso	1,543	17	463	19	..		1	20

Orense 22 de junio de 1850.—Por sustitucion.—El Inspector primero, *Crispiniano Briset.*

AYUNTAMIENTO DE — CONTRIBUCION TERRITORIAL DE 1850.

Recargo para gastos municipales.

He recibido del Sr. Tesorero de Rentas de esta provincia rs. y mrs. importe del recargo impuesto sobre la contribucion territorial para gastos municipales, cuya cantidad es correspondiente al primer semestre del corriente año. Y para que conste y sirva de data en las cuentas del referido Sr. Tesorero, firmo la presente como Depositario de contribuciones de dicho Ayuntamiento con el V.° B.° del Sr. Alcalde presidente del mismo. En á de de 1850.

Son rs. y mrs. vn.

V.° B.° *Firma del Depositario.*

Nota. Los recibos de gastos municipales sobre la contribucion industrial y de comercio se estenderán con sujecion á este mismo modelo, sin otra diferencia que sustituir el nombre de la contribucion en su correspondiente lugar.

AYUNTAMIENTO DE — CONTRIBUCION TERRITORIAL DE 1850.

Cuatro por ciento de cobranza y conduccion de caudales.

He recibido del Sr. Tesorero de Rentas de esta provincia rs. y mrs. importe del recargo para cobranza y conduccion de caudales sobre la contribucion territorial, cuya cantidad es correspondiente al primer semestre del corriente año. Y para que conste y sirva de data en las cuentas del referido Sr. Tesorero, firmo el presente como Depositario de contribuciones de este Ayuntamiento con el V.° B.° del Sr. Alcalde presidente del mismo, en á de de 1850.

Son rs. y mrs. vn.

V.° B.° *El Depositario*

AYUNTAMIENTO DE — CONTRIBUCION INDUSTRIAL Y DE COMERCIO DE 1850.

Cuatro rs. y treinta mrs. por ciento de cobranza y conduccion de caudales.

He recibido del Sr. Tesorero de Rentas de esta provincia rs. y mrs. importe del recargo para cobranza y conduccion de caudales sobre la contribucion industrial y de comercio, cuya cantidad es correspondiente al primer semestre del corriente año. Y para que conste y sirva de data en las cuentas del referido Sr. Tesorero, firmo el presente como Depositario de contribuciones de este Ayuntamiento con el V.° B.° del señor Alcalde presidente del mismo, en á de de 1850.

Son rs. y mrs. vn.

V.° B.° *El Depositario*

Número 490.

ADMINISTRACION DE FINCAS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA.

Se anuncia por término de cuarenta dias la venta en pública subasta de los forales que á continuacion se espresarán pertenecientes al convento de la Merced de Verin; cuyo remate tendrá efecto el dia 31 de julio próximo de doce á una en las casas consistoriales de esta capital, ante los señores juez de primera instancia, procurador síndico, el que suscribe y testimonio del escribano D. José Vega: igual remate tendrá lugar en la Córte el mismo dia y hora por ser de mayor cuantía.

CONVENTO DE LA MERCED DE VERIN.

Un foro nombrado de la Cortiña de Fonte do Mouro de cinco tegas de trigo y siete y media de centeno.

Otro de una rueda de molino en Pousa de seis y media tegas de trigo y seis y media de centeno.

Otro de la Heredad da Costa de 44 rs.

Otro de Couto en Villameá de cinco ferrados de centeno.

Otro de Souteliño das Arcas de cinco tegas y cinco cuartos de trigo.

Otro de Nocelo del Valle de doce tegas de trigo.

Otro de Castrelo del Valle de 28 y media tegas de centeno.

Otro de Tintores de cuatro tegas de trigo.

Otro del mismo nombre de otras cuatro tegas de trigo.

Otro de Castrelo de cinco tegas de trigo.

Otro de la Trinchera y Marbana de cuatro tegas de trigo.

Otro de la Italiana de ocho tegas de trigo.

Otro de una viña en Corrozuelo de diez y seis cuartas de vino.

Otro de una viña en Cabreiroá de 5 rs.

Otro del lugar de Abedes de treinta y cinco tegas de trigo, treinta y cinco de centeno y 56 rs.

Otro de Abedes de quince tegas de trigo.

Otro de la Rasela de diez ferrados de trigo y diez de centeno.

Otro de la Rasela de cinco tegas de centeno.

Otro de Queirujanes de veinte tegas de trigo.

Otro del mismo nombre de una tega.

Otro de Quizanes de 55 rs.

Otro de Tamaguelos de diez tegas de centeno.

Otro del Bustelo de Riós de seis tegas de centeno.

Otro de Romaríz de quince tegas de centeno.

Otro de Mirones en Trasestrada de cinco y media tegas de centeno y 52 rs.

Otro de Tamagós de dos y media tegas de centeno.

Otro de id. de siete y medio ferrados de centeno.

Otro de id. de diez tegas de trigo.

Otro de Arcucelos de ocho y media tegas de centeno, tres id. de castañas y tres gallinas.

Otro de Veiga das Meás de cinco tegas de id.

Otro de Mourazos de doce y media tegas de id.

Otro de Arriba de diez tegas de centeno.

Otro de Medeiros de cinco tegas de id.

Otro de Lama de Arcos de nueve tegas de id.

Otro de id. de cinco y media tegas de id.

Otro de id. de cuatro tegas y dos maquilas de id.

Otro de id. de una y media tega de id.

Otro id. id. de una y media tega id.

Otro id id. de una tega id.

Otro del lugar de Villaza de cuarenta tegas de trigo y 2 rs.

Otro de Ganade de Limia de seis tegas de centeno.

Otro de Albarellos de una tega id.

Otro de Silva Oscura de diez tegas id.

Otro de Gondulfes de dos ferrados id.

Otro del mismo nombre de tres ferrados id.

Otro de Escornabois de quince ferrados id.

Suma la renta de todos estos foros, 214 ferrados y un cuarto de centeno, 170 de trigo, 16 cuartas de vino, 3 ferrados de castañas, 3 gallinas y 241 rs. en dinero; que al precio de 4 rs. el ferrado de centeno, 7 el de trigo, 16 rs. el moyo de vino, 6 rs. el ferrado de castañas y 2 y medio cada gallina señalado al partido de Verin con inclusion de los 241 rs. en dinero, importa 2,422 rs. 6 mrs., y su capital al 66 y dos tercios al millar 161,478 rs. 11 mrs., por que se saca á subasta.

Orense 19 de junio de 1850.=*Antonio Andrade.*

NÚMERO 491.

Juzgado de primera instancia de Trives.

El Lic. D. José Ventura Suarez de Puga, juez de primera instancia de la villa y partido judicial de la Puebla de Trives.=Por el presente cito, llamo y emplazo por término de treinta dias y pregones de nueve en nueve á Francisco de Lorenzo y Fernandez, vecino del lugar de Girás parroquia de Montoedo de este Partido, para que durante ellos se presente en la cárcel de este juzgado á defenderse de los cargos que contra él resultan en la causa que estoy instruyendo por homicidio frustrado de D. Agustin Martinez Mondelo, Alcalde de la Teijera, que se le oirá y guardará justicia; con apercibimiento que pasado sin hacerlo se sustanciará en su rebeldía y los autos y diligencias á él relativas, se practicarán en los estrados de esta audiencia y tendrán tanta validacion como si fuesen personales, sin necesidad de otro llamamiento. Y para que pueda llegar á su noticia se expide el presente para su insercion en el Boletin oficial. Puebla de Trives junio 21 de 1850.=*José Ventura Suarez.*=De su orden, *Pedro Maria Arias Losada.*

NÚMERO 492.

Idem de Viana.

Lic. D. Benito Vazquez Puga, juez de primera instancia en esta villa y su partido.=Por el presente cita, llama y emplaza á Manuel, Evaristo Asturianos titulados Facciosos, Josefa Vasalo de Morisca, José (a) Tabernero de Corzos, José Garcia, José Arias de Parada, y Bartolomé Perez (a) Lacenas de Quintela de Hedroso, para que dentro del término de treinta dias á contar desde la insercion de este edicto en el Boletin oficial de la provincia, comparezcan á este juzgado y escribanía del que autoriza á responder á los cargos que contra ellos resultan en la causa que se instruye en averiguacion de los actores que reunidos en gavilla robaron la casa del Castelo de este partido la noche del 13 de abril último; con apercibimiento que pasado dicho término sin verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar, que así se halla acordado por auto de 3 del corriente. Dado en Viana á 5 de junio de 1850.=*Benito Vazquez Puga.*=De su orden, *Manuel Rodriguez Gayoso*, escusando á Vila.

Ayuntamiento constitucional de Ginzo de Limia.

Hallándose transcurrido con exceso el término que señaló para la presentacion de las relaciones de los bienes y rentas de todas clases que reclamó este Ayuntamiento por el anuncio inserto en el Boletin oficial de 30 de mayo último número 65, sin que se hubiese presentado ninguna, cuya omision y falta de cumplimiento impide que la junta pericial no se ocupe en los trabajos que la estan prevenidos por la superioridad; á fin de conseguirlo se previene por segunda y última vez á los vecinos y forasteros cumplan con la remision de las espresadas relaciones en el término de ocho dias; bajo apercibimiento de que son responsables de todo cuanto la ley impone al Ayuntamiento y junta pericial, pues que estas corporaciones no pueden hacer sus trabajos sin agravios y sin muchos defectos, á menos que no tengan otros datos para su acierto. Ginzo de Limia junio 23 de 1850.=E. A. P., *Manuel Adanez.*=P. A. D. A. J. P., *Rafael de la Torre*, secretario.

Idem de Allariz.

A pesar de las diferentes veces que esta municipalidad ha reconvenido á los señores forasteros y vecinos que tienen bienes sujetos á la contribucion territorial en este distrito para la presentacion de las relaciones que establecen las Reales instrucciones vigentes; ha visto con sentimiento que no se ha cumplido con tan interesante deber. Tambien recuerda la obligacion á que estan todos los contribuyentes por la circular del Sr. Administrador de Contribuciones directas en el Boletin oficial número 70 del 11 del actual mes, cuyo término prefijado concluye en este dia y que ha producido iguales resultados. No pudiendo pues, ser responsable esta municipalidad de las consecuencias que pesan sobre la misma, se ve en la necesidad de prevenir por última vez que si en el improrogable término de cuatro dias no se verificáse la entrega de dichas relaciones, de hecho quedan incursos en la multa y responsabilidad que previene la ley y demas disposiciones superiores. Allariz junio 25 de 1850.=*Manuel G. Ojea.*=*Juan Bautista Colmenero*, secretario.

Ultimada la estadística de la parroquia de san Mamed perteneciente á este distrito municipal, se acordó por esta corporacion su publicacion; en efecto por el término de veinte dias estarán de manifiesto los libros en la secretaría de este Ayuntamiento para que los señores forasteros y vecinos puedan instruirse de sus respectivas cuotas y deshacer cualquier agravio si lo hubiere; en la inteligencia que pasado dicho término ninguna reclamacion será oida.=Allariz junio 25 de 1850.=*Manuel G. Ojea.*=*Juan Bautista Colmenero*, Srio.

IMPRENTA DE D. CESAREO PAZ Y H.